

REGLAMENTO (CE) Nº 489/2008 DE LA COMISIÓN**de 2 de junio de 2008****que modifica el Reglamento (CE) nº 806/2007 por el que se abren contingentes arancelarios en el sector de la carne de porcino y se establece su método de gestión**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) nº 806/2007 de la Comisión ⁽²⁾ se abrieron unos contingentes arancelarios para la importación de productos del sector de la carne de porcino.
- (2) Como consecuencia de una serie de preguntas sobre la importación de determinados productos con cargo a los contingentes con los números de orden 09.4038 y 09.4074, y con vistas a una aplicación uniforme, es necesario aclarar la denominación de las mercancías correspondientes a dichos números de orden.
- (3) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia el Reglamento (CE) nº 806/2007.

- (4) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 806/2007 se añade el apartado 4 siguiente:

«4. A los fines del presente Reglamento, entre los productos de los códigos NC ex 0203 19 55 y ex 0203 29 55 de los contingentes con los números de orden 09.4038 (grupo G2) y 09.4074 (grupos G7) del anexo I, están incluidos los jamones y trozos de jamón.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de junio de 2008.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2). El Reglamento (CEE) nº 2759/75 quedará sustituido por el Reglamento (CE) nº 1234/2007 (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1) a partir del 1 de julio de 2008.

⁽²⁾ DO L 181 de 11.7.2007, p. 3.